

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹:

El municipio de Copacabana tiene como misión promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado, integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible, estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos incluyentes y en armonía con el medio ambiente.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

“ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; De conformidad con lo anterior el artículo 3 de la ley 80 de 1993 estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

En efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

Para garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y el bienestar para la comunidad del municipio de Copacabana, se deben celebrar contratos de prestación de servicios, invitaciones públicas, convenios o contratos definidos en la Ley 80 de 1993

Conforme a lo anterior el municipio de Copacabana cuenta con un parque automotor que debe estar en óptimas condiciones para la ejecución de los programas, proyectos y medidas de control, que facilitan la ejecución de las acciones administrativas y el aseguramiento de la prestación de los servicios a cargo del ente territorial. Entre los vehículos que son utilizados por parte de los funcionarios de la administración y así mismo los contratistas se tienen patrullas de policía, grúa, buses, motocicletas otros; constituyéndose en una valiosa herramienta de trabajo para el desplazamiento de estos con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad como también atender las diferentes solicitudes allegadas a las distintas dependencias:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO
Servicios administrativos	El parque automotor adscrito a la secretaria de servicios administrativos está al servicio no solo para el desarrollo misional y actividades de esta dependencia, sino también para las demás dependencias de la entidad territorial, cuando es requerido.
Infraestructura	Visitas a obras, visitas de mitigación, traslado de obreros, traslado de materiales, mejoramiento de la red vial, atención a proyecto de impacto a la comunidad

Es por ello que conservar los vehículos en adecuadas condiciones de funcionamiento facilita a la administración municipal la prestación de servicios públicos esenciales de manera ágil, pues con estos automotores se facilitan las labores de mitigación por contingencias, entre otras.

¹ Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaria del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Copacabana con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Lo anterior obliga al municipio a mantener y conservar su parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento. Aunado a esto, es importante resaltar que la entidad no cuenta con la infraestructura física, repuestos requeridos según el tipo de vehículo, ni con el personal de planta suficiente ni idóneo que ejecute su mantenimiento, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento requerido y el suministro de repuestos según la necesidad presentada por cada vehículo.

Que, la alcaldía de Copacabana el día 28 de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, publico proceso No COPA-06001-06-0632-2026 cuyo objeto es mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria del municipio de Copacabana. Dicho proceso tenía como fecha para prestar ofertas el día 09 de julio de 2026. Que agotado dicho término, la entidad NO recibió ninguna oferta.

Conforme a lo anterior la alcaldía de Copacabana tiene la necesidad de sacar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada-menor cuantía, con el fin de contratar el servicio de mantenimiento del parque motor que se encuentra asignado a cada una de las dependencias mencionadas anteriormente.

Es por ello y con el fin de garantizar unos buenos precios del mercado la alcaldía de Copacabana realiza el siguiente evento de cotización y así obtener insumo para tener un estudio de mercado acorde a la economía actual

2. **OBJETO:** prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados a cargo de la alcaldía de Copacabana

Tipo de contrato: Servicios

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*”

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

4. Valor estimado y la justificación de este:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) INCLUIDO IVA.**

- **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
1206	2.99.18.181623303.11001	75.000.000
1228	2.1.2.02.02.008.85999.23.231621135.11001	40.000.000

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. **VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

5. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el treinta (15) **de diciembre de 2026** y en todo caso no deberá sobrepasar la correspondiente vigencia fiscal.

Anticipo: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

6. Nombre y datos del proyecto:

- **6.1 Nombre número del Proyecto:**

6.2 Tipo de proyecto: Funcionamiento x Inversión

7. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del contratista

8. Población beneficiada: toda la población del municipio de Copacabana

9. Forma de pago: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el **MUNICIPIO DE COPACABANA**, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos en contra entrega hasta agotar el presupuesto disponible para cada vigencia. Para lo cual deberá contar recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

10. Alcance del Objeto:

El contrato comprenderá la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pesados que se encuentren a cargo del Municipio de Copacabana, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad, seguridad y condiciones técnico-mecánicas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad.

El alcance incluye la realización de actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento, reparación, ajuste, cambio y/o instalación de componentes y sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, de transmisión, suspensión, dirección, frenos, motor y demás elementos que integren los vehículos, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.

Así mismo, comprende el suministro e instalación de los repuestos, insumos, lubricantes, filtros, elementos y demás componentes requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, siempre que estos sean previamente autorizados por el supervisor del contrato y correspondan a las necesidades reales de los vehículos.

Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones y recomendaciones técnicas de cada fabricante, utilizando repuestos y elementos que cumplan con las condiciones de calidad y compatibilidad requeridas, y garantizando que los vehículos sean entregados en adecuadas condiciones de funcionamiento.

El servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos que formule la entidad durante la ejecución contractual, previa identificación y diagnóstico de la necesidad, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad de los recursos destinados al suministro de repuestos y servicios, los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas.

El contratista deberá disponer del personal técnico, herramientas, equipos, infraestructura y demás elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, así como entregar los vehículos en condiciones adecuadas de operación y seguridad.

11. OBLIGACIONES:

11.1 OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. 6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Asistir a las reuniones acordadas. 9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Copacabana por intermedio

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **10.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **11.** Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015. **13.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar **14.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar

11.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pesados a cargo del Municipio de Copacabana, de acuerdo con las necesidades identificadas y los requerimientos efectuados por la entidad. 2. Realizar el diagnóstico técnico de los vehículos antes de ejecutar las reparaciones o actividades de mantenimiento que sean requeridas, informando al supervisor sobre las fallas encontradas y las acciones necesarias para su corrección. 3. Ejecutar las actividades de mantenimiento de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante de cada vehículo, así como con las normas técnicas y de seguridad aplicables. 4. Suministrar e instalar los repuestos, componentes, insumos, lubricantes, filtros y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de los mantenimientos, previa autorización del supervisor del contrato. 5. Garantizar que los repuestos y demás elementos suministrados sean nuevos, de calidad adecuada, compatibles con el vehículo y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 6. Realizar las reparaciones, ajustes, cambios, revisiones y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, de transmisión, suspensión, dirección, frenos, motor y demás componentes de los vehículos. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cuando durante el diagnóstico o ejecución de un servicio se evidencien fallas o necesidades adicionales que no hayan sido inicialmente identificadas, absteniéndose de ejecutar trabajos no autorizados por la entidad. 8. Mantener durante la ejecución del contrato el personal técnico, herramientas, equipos e infraestructura necesarios para prestar adecuadamente los servicios contratados. 9. Garantizar que los vehículos sean entregados al Municipio en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y operación, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento. 10. Realizar las pruebas de funcionamiento que sean necesarias después de cada intervención, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos realizados. 11. Entregar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a los servicios realizados, indicando como mínimo el vehículo intervenido, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados y demás información necesaria para acreditar la prestación del servicio. 12. garantizar la calidad de los trabajos realizados y atender, sin costo adicional para el Municipio, las fallas que sean atribuibles a una deficiente ejecución de los servicios o a la instalación defectuosa de los repuestos suministrados. 13. Custodiar adecuadamente los vehículos, herramientas, accesorios y demás elementos que sean entregados por el Municipio para la ejecución de los servicios, respondiendo por los daños o pérdidas que le sean imputables. 14. Entregar al supervisor las piezas, partes o elementos reemplazados durante los mantenimientos, cuando este así lo requiera, para efectos de control y verificación de los trabajos ejecutados. 15. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual y suministrar la información técnica y documental que sea requerida para el seguimiento del contrato. 16. Cumplir con las demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- a. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
- b. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- c. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
- d. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
- e. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
- f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- g. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- h. El INDER Envigado, a través del supervisor designado para el presente proceso de contratación, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones, medidas afirmativas, incentivos o condiciones especiales de ejecución que hayan sido acreditadas, reconocidas o incorporadas en favor del contratista en aplicación del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad. Para tal efecto, el supervisor revisará la documentación que corresponda, especialmente aquella que deba presentarse con cada solicitud de pago, o los soportes mediante los cuales el contratista justifique la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, cuando ello sea procedente.

12. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Nombre del código UNSPSC
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE COPACABANA** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE COPACABANA** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo [1](#) e inclúyanse los párrafos [3](#), [4](#) y [5](#) de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un [parágrafo](#) al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE COPACABANA** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del **Manual para la identificación y cobertura del riesgo** en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo [Descargar](#)

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

5.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

5.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Garantía de Cumplimiento Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad servicio	10%	Término de duración del contrato
Garantía de calidad de los bienes	20%	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.	20%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200SMLMV	Término de duración del contrato

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

6 ACUERDOS COMERCIALES

El **MUNICIPIO DE COPACABANA** SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI Bienes y servicios \$1.021.836.954	NO APLICA	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción \$25.706.187.670	NO APLICA	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	SI Bienes y servicios \$1.028.247.507 Servicios de construcción \$25.706.187.670	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$1.825.530.678; Servicios de construcción \$25.725.714.885	NO APLICA	NO
Estados AELC		SI	SI	NO APLICA	NO

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de construcción \$23.680.884.850		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO APLICA	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO APLICA	SI
Unión Europea		SI	SI Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de construcción \$23.466.405.900	NO APLICA	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios \$250.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 SDR	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	SI Bienes y servicios \$1.021.836.954 Servicios de construcción \$23.466.405.900	NO APLICA	NO

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El **MUNICIPIO DE COPACABANA SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021²** expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el **MUNICIPIO DE COPACABANA SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

ALEJANDRA VALBUENA URIBE
Secretaria de Servicios Administrativos

<i>(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)</i>							
Proyectó			Revisó			Aprobó	
Nombre	Santiago Arboleda	Arias	Nombre	Caterin Gonzalez	Yesenia	Nombre	Alejandra Valbuena Uribe
Dependencia	Secretaria de Servicios administrativos	de	Dependencia	Secretaria de Servicios administrativos		Dependencia	Secretaria de Servicios administrativos

² “La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación”

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024